



JUSTICIA
CON HUMANISMO

INFORME EN MATERIA DE
**RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS**

2025



Í N D I C E

7	Introducción
11	Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa
11	2.1. De su competencia
12	2.2. Datos estadísticos del Juzgado de Especializado
13	a) Faltas administrativas graves
20	b) Faltas administrativas no graves
23	c) De los recursos de inconformidad y de reclamación
31	Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa
31	3.1. De su competencia
33	3.2. Datos estadísticos de la Sala de Revisión



INTRODUCCIÓN



El combate a la corrupción en México adquirió un nuevo horizonte a partir de la reforma constitucional publicada el 27 de mayo de 2015, mediante la cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción. Este modelo institucional fue concebido para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con procedimientos sustentados en la certeza jurídica, la profesionalización de las autoridades competentes y el fortalecimiento de capacidades técnicas, evitando su confusión con las funciones propias del control interno y la fiscalización. En el artículo cuarto transitorio de dicho decreto se mandató a las Legislaturas de los Estados a expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas necesarias dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de las Leyes Generales vinculadas con el Sistema.

El 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas y nuevas disposiciones en materia de fiscalización, procuración de justicia y responsabilidades administrativas, entre ellas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta última vigente a partir del 19 de julio de 2017. Su objeto es distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para regular las obligaciones de las personas servidoras públicas,



determinar las sanciones por actos u omisiones constitutivos de responsabilidad administrativa y establecer las reglas aplicables a las personas particulares vinculadas con faltas graves.

Atendiendo a la obligación de armonización normativa, el Estado de Chiapas expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas mediante publicación en el Periódico Oficial número 306, segunda sección, de fecha 12 de julio de 2017, consolidando así el marco jurídico local para la investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas no graves y graves.

Posteriormente, el año 2025 marcó un parteaguas en la historia de la justicia administrativa en la entidad. Con la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicada el 14 de marzo, se instituyó al Tribunal de Justicia Administrativa como un organismo constitucional autónomo, con independencia técnica, presupuestal y de gestión. Conforme al artículo 106 de la Constitución Local, este Tribunal tiene a su cargo imponer, en los términos de la ley, las sanciones a las personas servidoras públicas estatales y municipales por responsabilidades administrativas graves, así como a las personas particulares vinculadas con estas; además de fincar las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que correspondan cuando se afecte la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o el patrimonio de los entes públicos.



Derivado de este andamiaje jurídico e institucional, la función del Tribunal en materia de responsabilidades administrativas se ejerce sobre principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo, contribuyendo a la consolidación de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y al fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

En ejercicio de estas atribuciones, y en observancia de lo dispuesto en la fracción XI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que establece la obligación de la Presidencia de rendir anualmente por escrito al Congreso del Estado un Informe en materia de Responsabilidades Administrativas, así como de lo previsto en el artículo 34, fracción XXVI, relativo a la facultad de la Junta de Gobierno y Administración de aprobarlo, se rinde el presente.

Este Informe constituye un acto de transparencia, rendición de cuentas y compromiso institucional con los principios que dieron origen al Sistema Nacional Anticorrupción. La información estadística presentada ofrece una visión integral del trabajo jurisdiccional realizado por este Tribunal, reflejando la actividad desempeñada, los resultados alcanzados y las tendencias observadas en materia de responsabilidades administrativas. Estos datos permiten dimensionar el comportamiento de los asuntos atendidos y la eficacia en su resolución, reafirmando la convicción de que la justicia administrativa se ejerce con objetividad, imparcialidad y plena sujeción a la legalidad, en beneficio de la integridad pública y del interés colectivo.



2. JUZGADO ESPECIALIZADO EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



2.1 De su competencia

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como por los artículos 3, 8, 11, fracción III, y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y 16, fracciones I, II y III incisos a y b, del Reglamento Interior del Tribunal, el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa es el órgano encargado de conocer y resolver los procedimientos vinculados con la determinación de responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas y particulares en el ámbito estatal y municipal.

Asimismo, en ejercicio de sus atribuciones el juzgado, conoce de los juicios contenciosos administrativos que se presentan en contra de las resoluciones dictadas por los órganos internos de control de los entes públicos; así como de los que promuevan los agentes del ministerio público, peritos y miembros de las instituciones policiales, que hayan sido suspendidos mediante un procedimiento disciplinario.

2.2. Datos estadísticos del Juzgado Especializado

Para comprender de manera integral el ejercicio jurisdiccional de este juzgado, la información estadística se presenta organizada en tres apartados: faltas graves, faltas no graves y medios de impugnación. Esta división permite ofrecer una visión clara y sistemática de la carga de trabajo, los resultados jurisdiccionales y las tendencias observadas durante el periodo que se informa.



a) Faltas administrativas graves

El Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa conoce y resuelve los procedimientos derivados de faltas administrativas graves, promovidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los Órganos Internos de Control y la Auditoría Superior del Estado. Estos procedimientos constituyen el núcleo del sistema de responsabilidades, al implicar conductas que afectan seriamente el servicio público, la integridad gubernamental o el patrimonio estatal o municipal.

Durante el periodo que se informa, se recibieron y atendieron diversos procedimientos, lo que refleja la articulación institucional que sostiene al Sistema Estatal Anticorrupción y la relevancia de la función jurisdiccional en su consolidación.





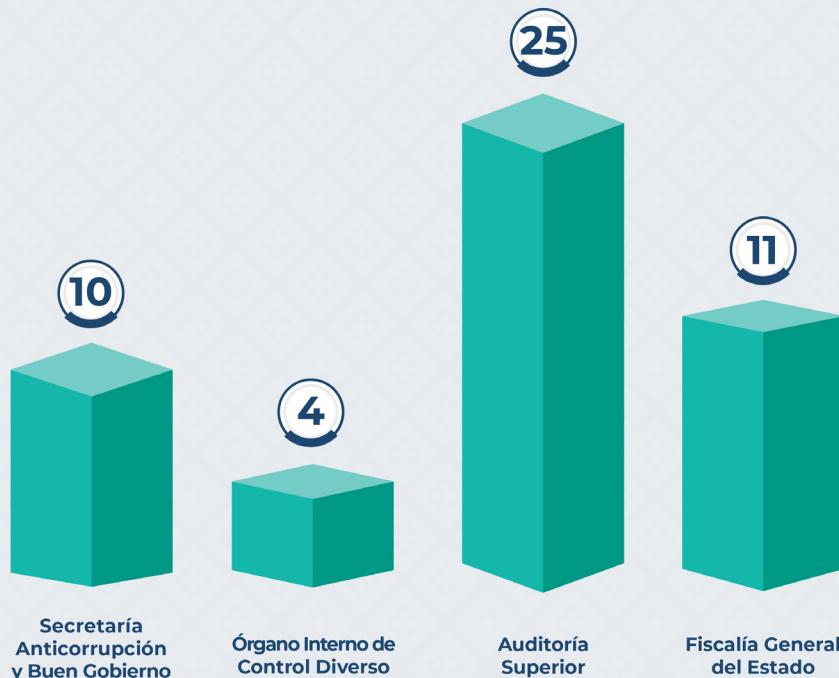
La gráfica correspondiente muestra que, durante el periodo, se ingresaron **40** procedimientos por faltas graves, sin embargo, fueron resueltos **50**, pues muchos corresponden a procedimientos registrados en años anteriores, lo que refleja una carga de trabajo significativa y constante en esta materia.





La distribución de los procedimientos promovidos ante el juzgado muestra la participación activa de las autoridades facultadas para investigar y substanciar faltas administrativas graves.

Autoridades promoventes





El estudio minucioso de cada expediente derivó en los siguientes resultados:

Sentido de las resoluciones



Lo anterior demuestra que la actividad resolutora del juzgado se sostiene en criterios de legalidad y certeza jurídica, privilegiando el análisis exhaustivo del material probatorio y la valoración integral del expediente.



En los asuntos en los que se acreditó la responsabilidad de los infractores, se impusieron diversas sanciones de acuerdo con la gravedad de la conducta:

Inhabilitación

19

Suspensión

0

Destitución

1

**Sanciones
económicas**

7

Estas cifras reflejan la función punitiva del Tribunal como mecanismo de prevención general y especial frente a las faltas administrativas graves.



El impacto económico derivado de los procedimientos por faltas administrativas graves se refleja en la determinación de sanciones económicas e indemnizaciones orientadas a resarcir el daño causado a la hacienda pública estatal y municipal.

Durante el periodo que se informa, los montos determinados por el juzgado superaron los \$ 17'788,690.80 (diecisiete millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa pesos ochenta centavos moneda nacional)¹, lo que evidencia el carácter resarcitorio del sistema de responsabilidades administrativas y la importancia de las funciones jurisdiccionales en la protección del patrimonio público.

\$ 17'788,690.80

Diecisiete millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa pesos ochenta centavos moneda nacional

La identificación de las conductas más recurrentes dentro de la administración pública permite advertir las siguientes tendencias:



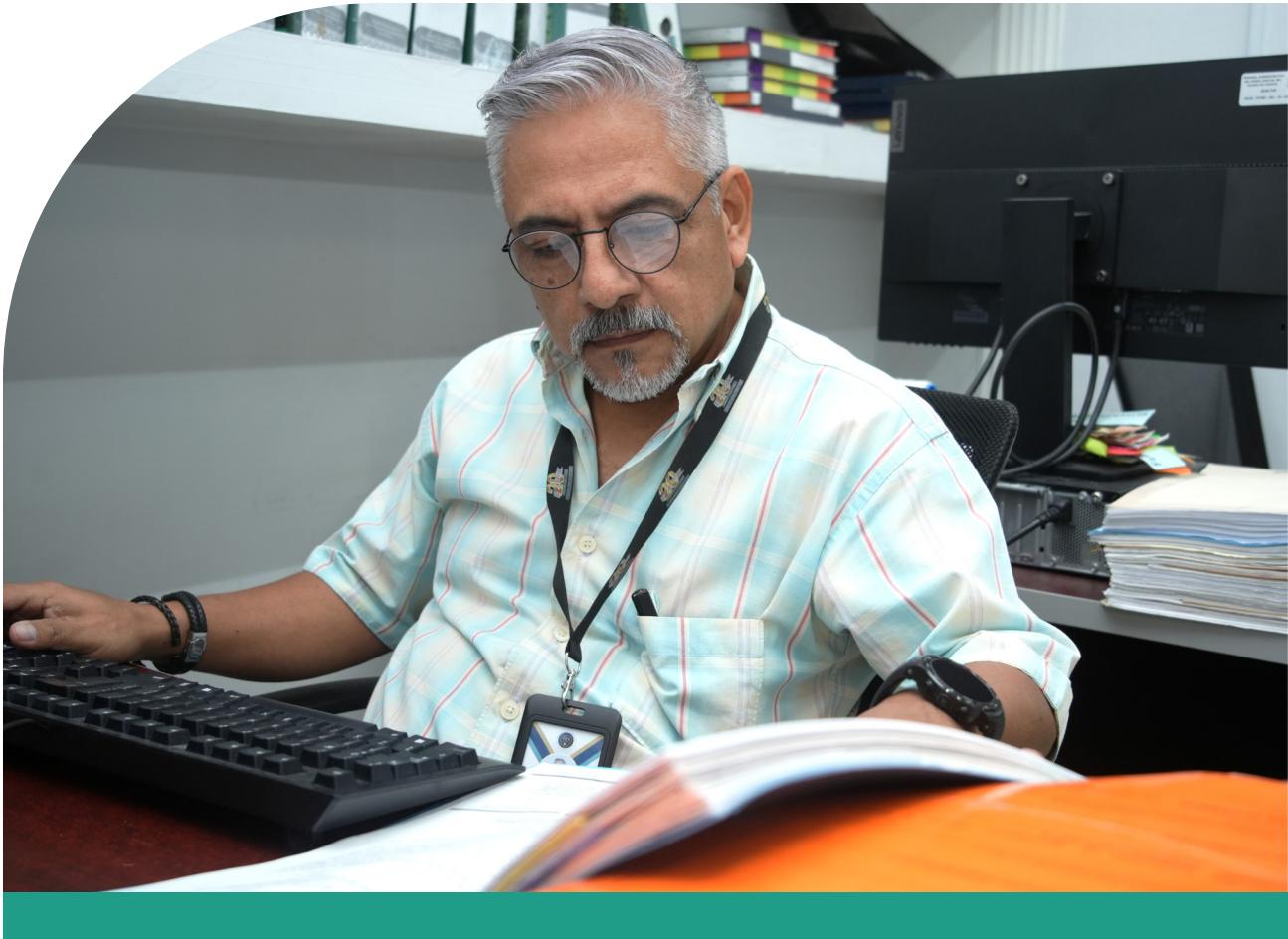
Tipos de faltas administrativas graves





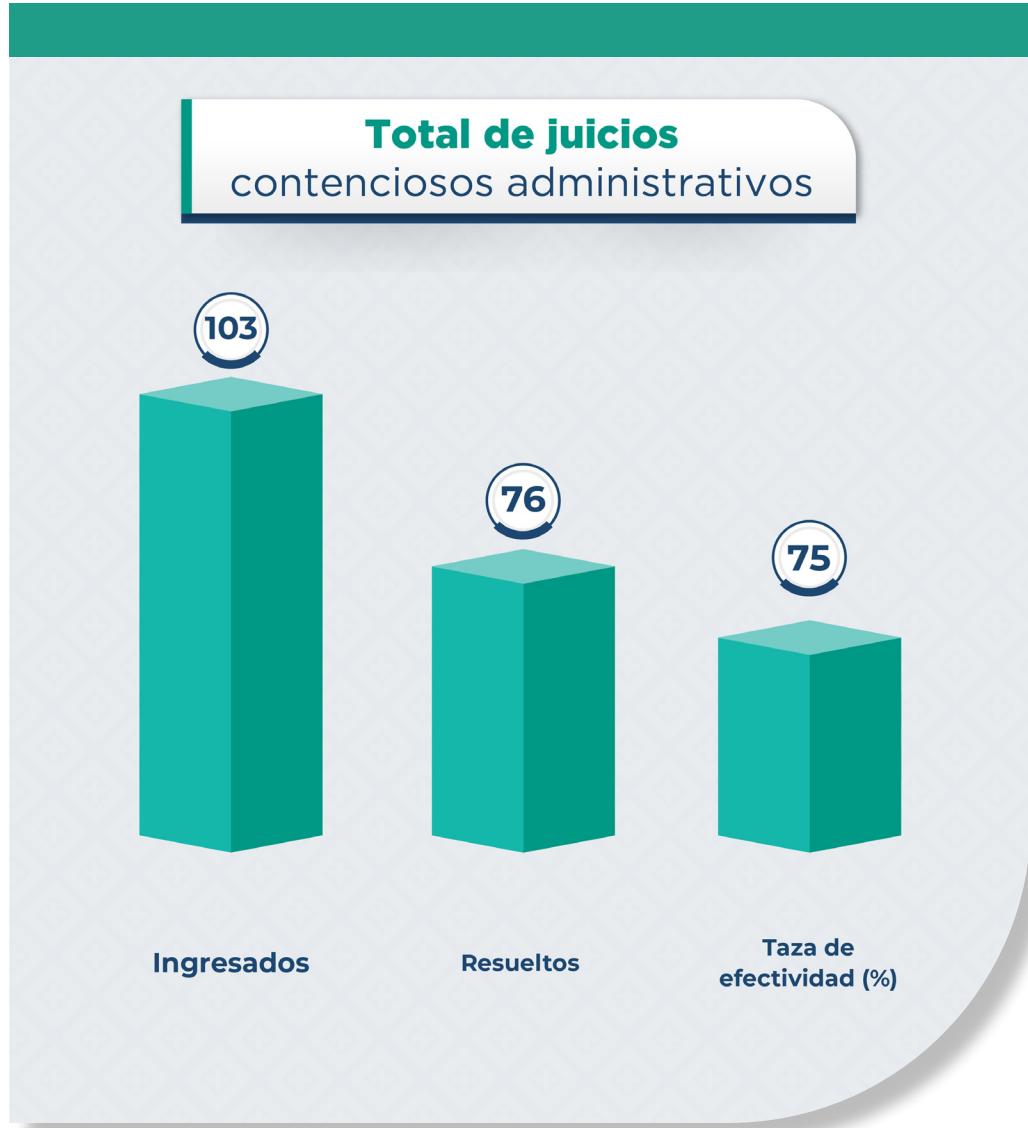
b) Faltas administrativa no graves

El juzgado conoce, en vía de juicio contencioso administrativo, los asuntos derivados de faltas administrativas no graves resueltas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, Fiscalía General del Estado y los Órganos Internos de Control de distintos organismos públicos. Estos asuntos se centran en la revisión jurisdiccional de los actos administrativos emitidos por dichas autoridades, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa adecuada.





Durante el periodo informado, se registraron 103 juicios por faltas no graves, y se resolvieron 76, reflejando una tasa de abatimiento que supera el 75%, lo que confirma la eficiencia jurisdiccional del Juzgado.





El estudio minucioso de cada expediente derivó en los siguientes resultados:

Reconoce la validez de la resolución impugnada

19

Declara la nulidad de la resolución impugnada

28

Declara la nulidad para efectos

03

Reposición del procedimiento

08

Se desecha sin materia

05

Se sobresee por improcedencia

13

c) De los recursos de inconformidad y de reclamación



Los medios de impugnación constituyen un mecanismo esencial para garantizar la tutela judicial efectiva en materia administrativa. A través de ellos, las personas servidoras públicas y particulares sujetos a procedimiento pueden controvertir autos y resoluciones relacionadas con la admisión o desechamiento de alguna prueba, que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción; y aquéllas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado.

Asimismo, pueden impugnar mediante el recurso de inconformidad, la calificación de los hechos como faltas administrativas no graves, la conclusión y archivo del expediente de investigación, así como la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.





Durante el periodo que se informa, se registraron **48** medios de impugnación, lo que refleja un uso constante de esta vía procesal como mecanismo de revisión de actos administrativos.



La actividad jurisdiccional se tradujo en resoluciones que confirmaron, modificaron o revocaron los actos impugnados, garantizando la revisión plena y objetiva de las decisiones administrativas.



Confirmación

05

Modificación

01

Revocación

15



En cuanto a las sanciones impugnadas por faltas administrativas no graves cuyas conductas consistieron en el incumplimiento de instrucciones superiores, falta de colaboración en procedimientos judiciales de procuración de justicia, así como el incumplimiento de disposiciones normativas internas obligatorias para el correcto funcionamiento de las instituciones.

Amonestación pública

24

Amonestación privada

08

Suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo de 3 a 30 días

45

Inhabilitación

04

Multa de tránsito (excusa JJA)

01

Desechamiento por incompetencia e improcedencia

21

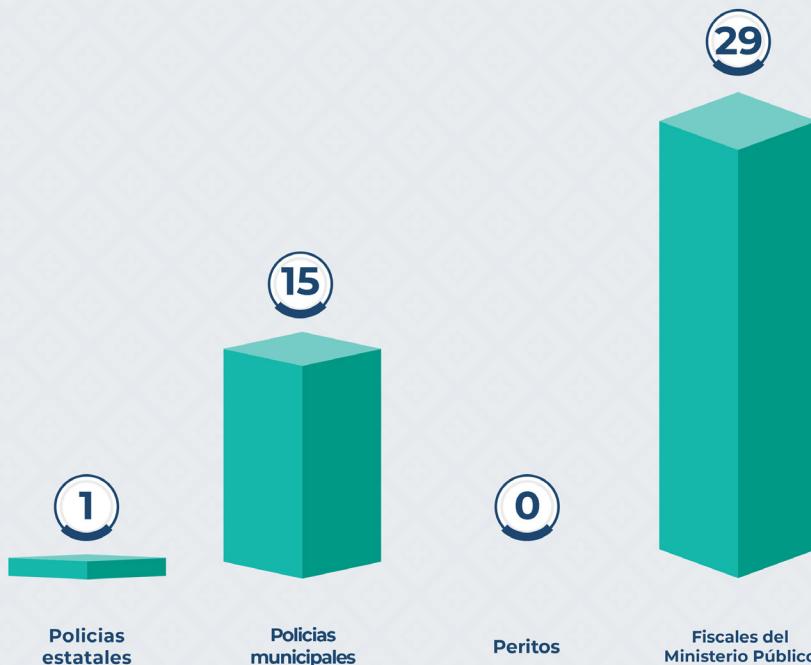
El juzgado atendió 45 juicios contenciosos relacionados con suspensión, remoción o baja de elementos policiales, peritos y agentes del Ministerio Público, reforzando la función del Tribunal en la protección de la legalidad en el ejercicio del servicio público de seguridad y procuración de justicia.

Juicios por separación, remoción o baja



Total:

45





Durante el periodo que se informa, el juzgado recibió un total de **2582** promociones y emitió **4020** acuerdos dictados, lo que refleja la dinámica cotidiana en la tramitación y substanciación de los procedimientos administrativos y jurisdiccionales.

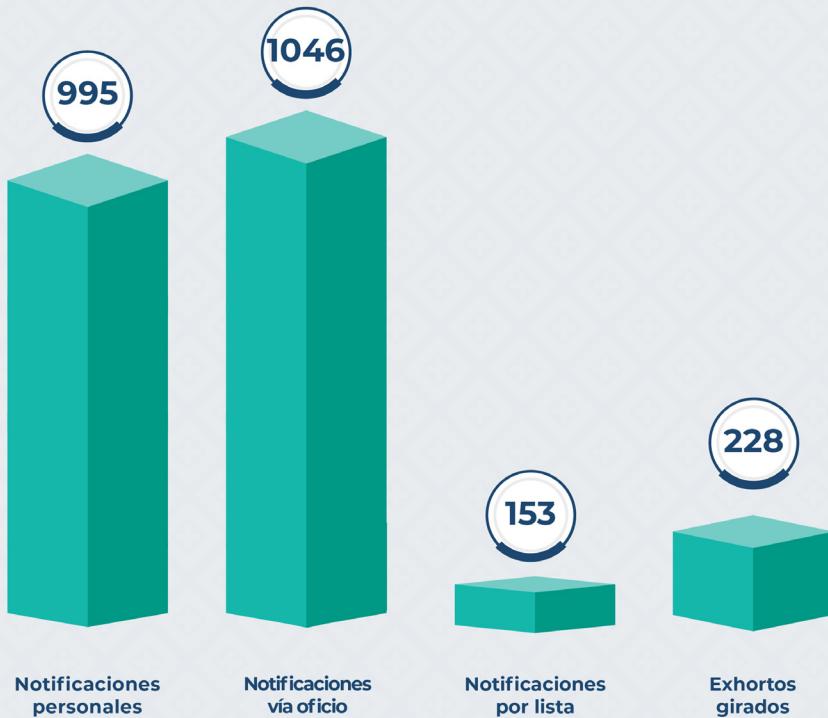
Actividad procesal del juzgado





Asimismo, en el Juzgado Especializado se practicaron **995** notificaciones personales, **1046** notificaciones vía oficio y **153** por lista, además de girarse **228** exhortos a diversas autoridades, evidenciando la actividad operativa necesaria para garantizar el impulso procesal y la comunicación institucional.

Notificaciones y exhortos practicados





3. SALA DE REVISIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



3.1 De su competencia

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como por los artículos 3, 8, 11, fracción I, y 23, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y 13, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal, la Sala de Revisión es el órgano colegiado encargado de garantizar el control jurisdiccional de las resoluciones emitidas por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa que integra este Tribunal.

En ejercicio de sus atribuciones, la Sala de Revisión conoce de:

- I. El recurso de revisión interpuesto en contra de las resoluciones dictadas por los juzgados en los juicios contenciosos administrativos, conforme a lo previsto en el artículo 173 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

- II. Los recursos de revisión y de apelación en materia de responsabilidades administrativas, previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, en contra de las resoluciones dictadas por el Juzgado Especializado cuando:



- a) impongan sanciones por faltas administrativas graves o faltas cometidas por particulares, o
- b) determinen la inexistencia de responsabilidad administrativa.

A través de estas facultades, la Sala de Revisión se constituye como el órgano garante del principio de legalidad en segunda instancia, asegurando que las resoluciones emitidas por el Juzgado Especializado se encuentren debidamente fundadas, motivadas y ajustadas al orden jurídico aplicable.

3.2 Datos estadísticos de la Sala de Revisión



Con el propósito de ofrecer una visión integral del trabajo desarrollado por la Sala de Revisión en materia de responsabilidades administrativas, en este apartado se presenta información cuantitativa que permite identificar el volumen de recursos atendidos, los sentidos de resolución emitidos y los tiempos promedio de análisis y determinación. Estos indicadores dan cuenta del funcionamiento de la segunda instancia jurisdiccional y del control legal ejercido sobre las resoluciones del Juzgado Especializado.

La actividad estadística de la Sala refleja su papel como instancia garante de la legalidad, al revisar las resoluciones en las que se determina la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa, así como aquellas en las que se imponen sanciones a personas servidoras públicas o particulares.





Durante el periodo informado, la Sala recibió diversos recursos de revisión, responsabilidad administrativa y apelación interpuestos en contra de resoluciones del Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, que hacen un total de **134 expedientes**. Este conjunto de asuntos permite observar el uso de los mecanismos jurisdiccionales de impugnación por parte de las personas interesadas.

El universo de expedientes recibidos se desglosa de la siguiente manera: **24** recursos de revisión de responsabilidad administrativa, **16** recursos de apelación y **94** recursos de revisión derivados de juicios contenciosos administrativos, como se muestra en la gráfica.



De los recursos recibidos en la sala, se resolvieron 22 recursos de revisión de responsabilidad administrativa, 14 de apelación y 90 revisión derivados de juicios contenciosos administrativos.



El análisis de los recursos resueltos permite identificar el desempeño de la Sala como instancia revisora. Entre los principales sentidos de resolución se encuentran:

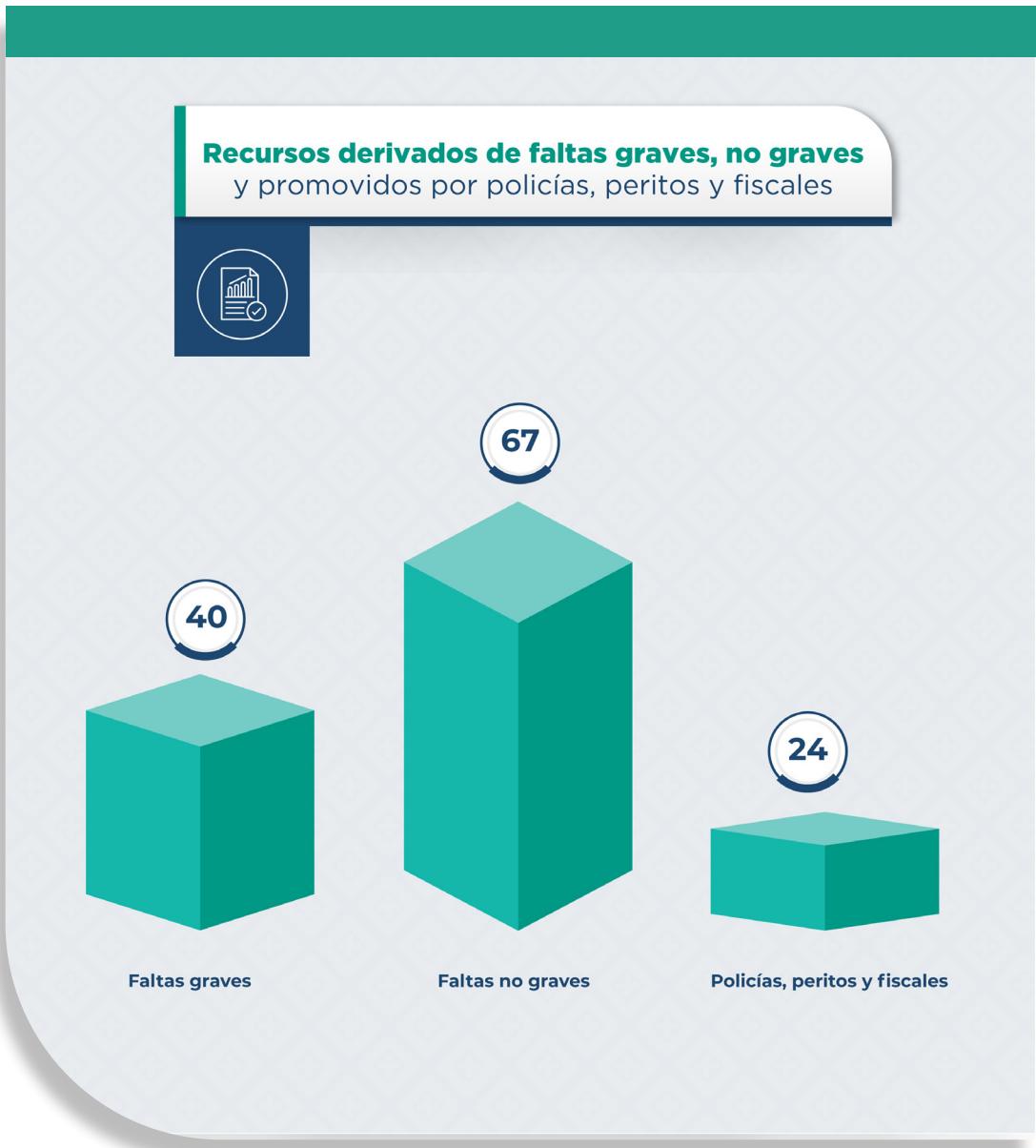


La distribución de estos sentidos refleja el ejercicio del control jurisdiccional y la uniformidad en los criterios aplicados en el sistema de responsabilidades.

Nota: 02 recursos fueron presentados extemporáneamente.

04 recursos fueron improcedentes

Dentro del universo total de recursos recibidos, la Sala de Revisión atendió aquellos en los que se impugnaron sanciones impuestas por faltas administrativas graves y por faltas cometidas por particulares. Este conjunto de asuntos constituye un segmento relevante de su competencia y permite dimensionar la intervención de la Sala en el fortalecimiento del Sistema Estatal Anticorrupción.





El tiempo promedio empleado para resolver los recursos refleja la eficiencia procesal de la Sala. Este indicador permite observar la capacidad institucional para atender los asuntos con oportunidad, asegurando no solo un acceso real y efectivo a la justicia administrativa para las personas servidoras públicas y particulares, sino también la correcta determinación y sanción de las conductas contrarias a la normativa en la materia.

Tiempo promedio **para resolver los recursos tratándose de faltas administrativas graves**

30

Días

Una lectura anualizada de los asuntos ingresados, así como de las resoluciones permite identificar la evolución en la actividad de la Sala. La tendencia observada durante el periodo revela incremento en el número de asuntos sometidos a revisión, respecto de los recursos de responsabilidad administrativa, tanto recibidos como resueltos.



Recursos ingresados anualmente de recursos
de revisión de responsabilidad administrativa

2022

Asuntos ingresados 11

2023

Asuntos ingresados 10

2024

Asuntos ingresados 16

2025

Asuntos ingresados 24



Resoluciones anuales de recursos de
revisión de responsabilidad administrativa

2022

Asuntos resueltos

05

2023

Asuntos resueltos

10

2024

Asuntos resueltos

17

2025

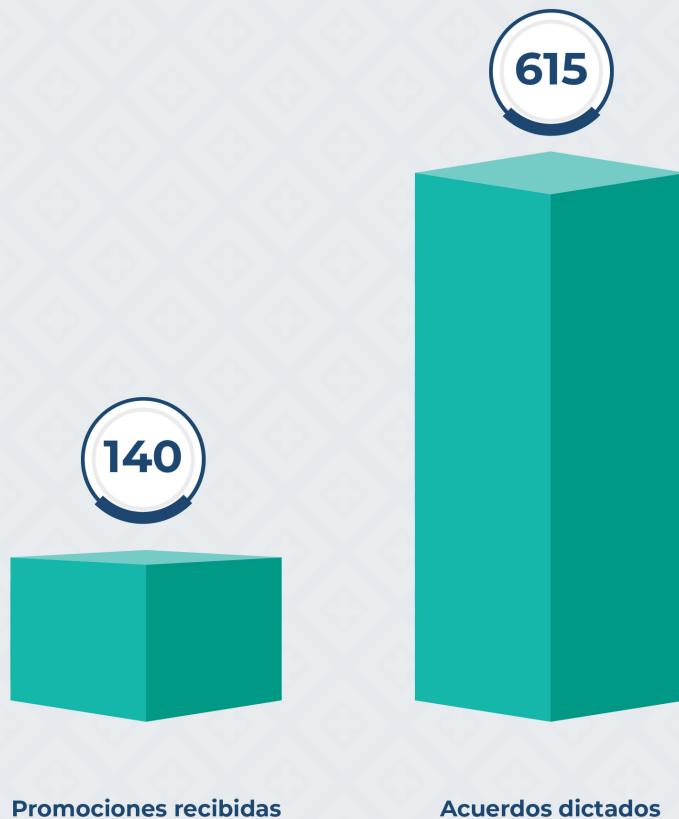
Asuntos resueltos

22



Durante el periodo que se informa, en relación a los recursos de revisión, responsabilidad administrativa y apelación, la Sala recibió un total de **140** promociones y emitió **615** acuerdos, lo que refleja la dinámica cotidiana en la tramitación y substanciación de los procedimientos administrativos y jurisdiccionales.

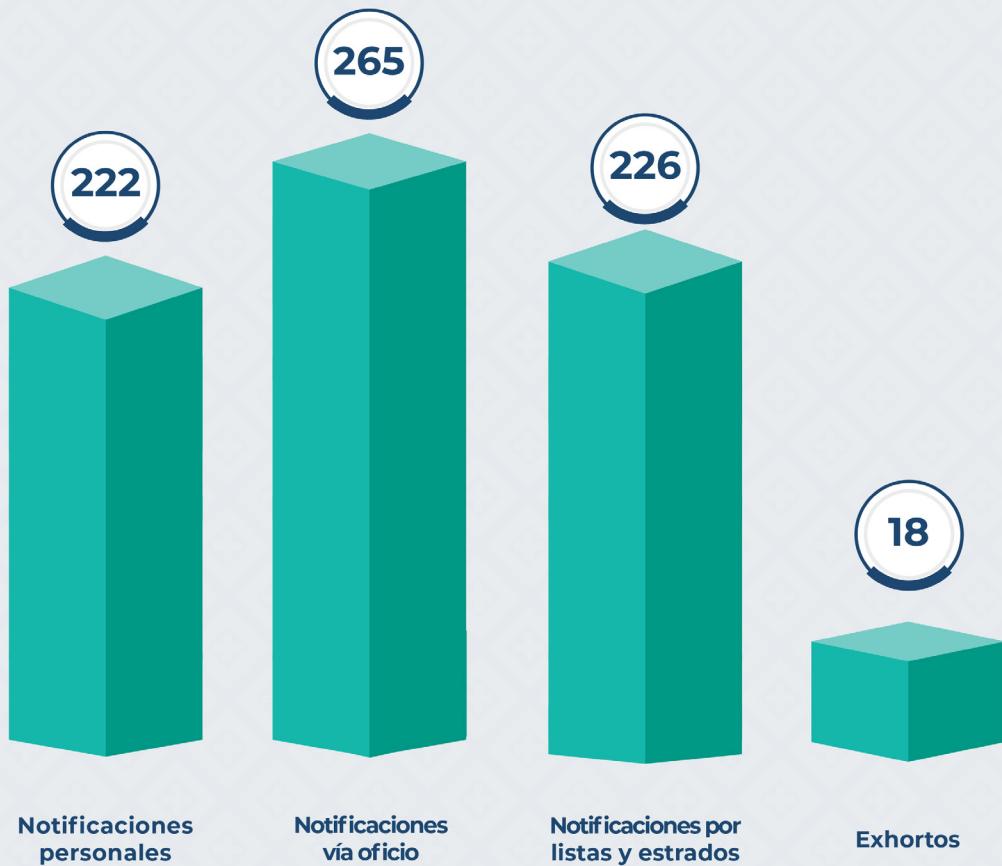
Actividad procesal de la Sala de Revisión





Asimismo, en la Sala de Revisión se practicaron **222** notificaciones personales, **265** notificaciones vía oficio y **226** por listas y estrados, además de girarse **18** exhortos a diversas autoridades, evidenciando la actividad operativa necesaria para garantizar el impulso procesal y la comunicación institucional.

Notificaciones practicadas por la Sala de Revisión

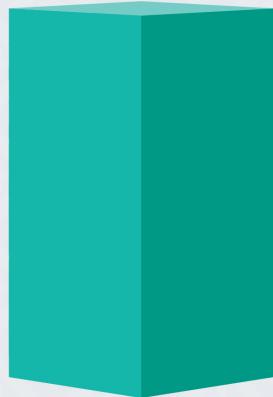


La presente gráfica muestra los resultados de los juicios de amparo promovidos en contra de las resoluciones de la Sala de Revisión y aquellos que fueron concedidos por la justicia federal, lo que evidencia la solidez jurídica de los criterios emitidos por este órgano colegiado.



Sentido de los amparos promovidos

14



Amparos promovidos

4



Amparos concedidos

